

Por medio del presente remito a V.S., la comparecencia efectuada el 23 de julio de 2.013 ante esta Fiscalía por D. Alberto Sánchez Sánchez, en representación de la Asociación de Afectados por la Gestión de la Televisión Pública Madrileña (AGTPM), en la que pone de relieve ciertos hechos que estarían relacionados con la investigación que se sigue en ese Juzgado en las Diligencias Previas antes referidas.

En la citada comparecencia se aporta determinada documentación acreditativa de las importantes relaciones contractuales mantenidas por empresas vinculadas al Sr. D. Enrique Cerezo y la Comunidad de Madrid, el cual se ha visto favorecido económicamente ya sea través de adjudicaciones directas efectuadas por dicha Administración territorial o a través de empresas públicas, como el ente público Radio Televisión Madrid.

Se trata de 75 documentos, precedidos de un relato de hechos explicativo de las relaciones del Sr. Cerezo con la Comunidad de Madrid y aquellos otros entes públicos antes aludidos.

Junto con los documentos señalados se aporta también 4 anexos explicativos de la relación del Sr. Cerezo con la Comunidad de Madrid.

Toda la documentación referida aparece en un soporte informático (PEN DRIVE), que también se adjunta.

Entre esas adjudicaciones y contratos se relacionan los siguientes:

- *Adquisición y gestión de los derechos audiovisuales del Atlético de Madrid.*

En enero de 2007 la Televisión Autonomía Madrid S.A. suscribió un acuerdo con Caja Madrid para formar una sociedad que poseyera y comercializara los derechos audiovisuales del Club Atlético de Madrid



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MÁLAGA

SAD y del Getafe Club de Fútbol para las temporadas 2009/10 a 2013/14.

El acuerdo fue aprobado en el Consejo de Administración de Caja Madrid el 15 de enero de 2007. (DOC 23 Libertad Digital 16/01/2007)

El 23 de enero de 2007, el Consejo de Administración del Ente Público Radio Televisión Madrid, aprobó con los votos a favor de Izquierda Unida y del Partido Popular la compra de los derechos audiovisuales del club rojiblanco y del Getafe. El Partido Socialista votó en contra. (Doc 25, AS 20/03/2007)

Dicho acuerdo dio lugar a la constitución de la sociedad Madrid Deporte Audiovisual S.A., que aparece publicada en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) el lunes 4 de junio de 2007. (DOC 35)

El domicilio social de Madrid Deporte Audiovisual S.A. se situó, en el momento de su constitución, en la calle Sagasta nº 11, de Madrid.

Madrid Deporte Audiovisual comienza sus operaciones el 19 de marzo de 2007 de acuerdo con el dato publicado en el BORME. (doc 35)

Su objeto social, de acuerdo con esa información, es la adquisición, gestión, explotación, representación, administración y comercialización de derechos audiovisuales y televisivos de los partidos de fútbol del Atlético de Madrid y Getafe.

El Capital suscrito por la compañía en su constitución fue de 100.000 euros.

Y figuran como Administradores Mancomunados la sociedad "PARTICIPACIONES Y CARTERA DE INVERSIÓN SL" y D. Manuel Soriano Navarro, a la sazón Director General de la televisión pública madrileña en la época. (DOC 41).

El Diario de Sesiones de la Asamblea de Madrid de la Comisión de Presupuestos y Hacienda de 13 de noviembre de 2007 (DOC 42, página 17) informa de la decisión de efectuar una aportación presupuestaria a Madrid Deporte Audiovisual:

“Debido a que en marzo de 2007 se constituyó la sociedad Madrid Deporte Audiovisual, en la que Telemadrid participa en un 49 por ciento, durante el ejercicio 2008 se realizará una aportación de capital por importe de 2,9 millones de euros. Tanto las inversiones materiales e inmateriales como las financieras se financiarán con deuda por importe de 9 millones de euros”.

*-La gestión de la publicidad del ente público Radio Televisión Madrid.*

Hasta el mes de marzo de 2008, la gestión de la publicidad de todos los medios del Ente Público Radio Televisión Madrid correspondía a Novomedia S.A., la central de medios de Unidad Editorial con una amplia experiencia en la gestión publicitaria y que trabaja para otras televisiones autonómicas como la balear o la aragonesa. (DOC 52)

Desde el 1 de abril de 2008 Multipark Madrid S.A. se encarga de gestionar toda la publicidad de Telemadrid, Onda Madrid, Telemadrid Sat., La Otra y la página web del Radio Televisión de Madrid. (DOC 53)

Multipark Madrid S.A. es una compañía participada en un 35% de su capital social por la propia Televisión Autonomía de Madrid S.A., por Caja Madrid otro 35% y por la productora Boomerang TV un 30%. (DOC 54)

BOOMERANG TV es una empresa vinculada al Sr. Enrique Cerezo (DOC 55).

*-Adjudicaciones TDT al Sr. Enrique Cerezo.*



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MÁLAGA

Enrique Cerezo fue también el principal beneficiario de licencias de la TDT en la Comunidad de Madrid. El gobierno regional le adjudicó en 2005 diez licencias, una en cada demarcación territorial. Posteriormente, en 2009, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid anuló dichas concesiones por considerar que se incumplieron las bases del concurso. La Comunidad de Madrid volvió a realizar el concurso adjudicando 10 licencias a Enrique Cerezo a través de Televisión Digital Madrid. Una frecuencia por cada una de las 10 demarcaciones en las que se dividió el mapa audiovisual de Madrid. (Doc 60).

Según el relato de hechos que acompañó a la comparecencia ante la Fiscalía, Asociación de Afectados por la Gestión de la Televisión Pública Madrileña (AGTPM) estima que existe base indiciaria suficiente para afirmar la vinculación del inmueble que disfruta el matrimonio integrado por los Srs Gonzalez- Cavero con los beneficios obtenidos por el Sr Enrique Cerezo sobre la base de las adjudicaciones de servicios obtenidos por sus empresas efectuadas por la Comunidad de Madrid o de entes públicos de esa Comunidad.

La citada vinculación estriba, según dicho relato de hechos, en que El Sr .Enrique Cerezo podría haber costado el citado inmueble, y facilitado la estructura para que tal hecho permaneciese oculto, siendo dicho bien la dádiva abonada en contrapartida a los beneficios obtenidos por el mismo a consecuencia de la adjudicación de los canales de la TDT .

Tales indicios aparecen expuestos con el siguiente tenor literal:

*“.....Relación de los hechos expuestos con la investigación del inmueble propiedad de Ignacio Gonzalez.*

*En marzo de 2008 se constituye la sociedad norteamericana denominada COAST INVESTORS LLC, ( DOC 62) con domicilio en el*

*Estado de Delaware (Estados Unidos de América), 32 Lockersmith Square, Suite 101D, Dover.*

*Ver el Informe de la UDEF N° 58.196/12 de 18 de junio de 2012 [m.diariocritico.com/nacional/caso-gurtel/ignacio-gonzalez](http://m.diariocritico.com/nacional/caso-gurtel/ignacio-gonzalez) (DOC 63) y la página oficial del Estado de Delaware (Departamento de Estado – División de Corporaciones/ Entity Name: COAST INVESTORS LLC, File Number: 4521105) (DOC 64)*

*De acuerdo con el Informe N° 58.196/12 de la UDEF los principales titulares últimos de COAST INVESTORS LLC son RUDY VALNER y la entidad WALDORF OVERSEAS LTD.*

*RUDY VALNER tiene una relación muy directa con ENRIQUE CERESO puesto que ha sido Tesorero de EGEDA US INC. Véase <http://www.bizapedia.com/people/RUDY-VALNER.html> (DOC 65) y a su vez esta entidad tiene como presidente al SR. CERESO.*

*WALDORF OVERSEAS LTD. aparece gestionada por el despacho de abogados MOSSAK & FONSECA (DOC 66) con sedes en diversos territorios offshore, entre ellos Panamá y las Islas Vírgenes Británicas.*

*En la página web de este despacho, cuya impresión en papel adjuntamos como prueba documental, se indican los servicios y actividades en los que se halla especializado, entre los que se encuentran la fiducia, soluciones en materia de Confidencialidad, Protección Patrimonial, Protección contra Excesos y Dilapidación, Testamentos y Planificación Patrimonial, Estructuras Sucesorias, Planes de Pensión, Optimización Fiscal ... (DOC 67)*

*No cabe duda que el hecho de haber ofrecido a determinados clientes residentes en países incursos en conflictos bélicos o insurreccionales estructuras para proteger o, en definitiva, ocultar su patrimonio, ha sido determinante de las decisiones adoptadas por la UE de prohibir, en determinados ámbitos, la contratación con MOSSAK FONSECA & CO (DOC 68)*

*En el informe de la UDEF ya mencionado (DOC 63) consta que COAST INVESTORS LLC, representada por RUDY VALNER, adquirió el 12-05-2008 a D, PEDRO JAVIER VILLATE PÉREZ un inmueble situado en la URBANIZACIÓN ALHAMBRA DEL GOLF, FASE III” por 750.000 euros.*

*El domicilio que RUDY VALNER declara en España en la escritura de adquisición del inmueble es Paseo del Pintor Rosales nº 40 de Madrid. (DOC 69)*

*Concurre la circunstancia de que tal domicilio es coincidente con el de la sociedad “SÚAREZ DE LA DEHESA ABOGADOS S.L.” que actúa en representación de COAST INVESTORS LLC a la hora de declarar el modelo D-2º de declaración de inversión extranjera en bienes inmuebles ante la Dirección General de Comercio e Inversiones del Ministerio de Industria Turismo y Comercio. (DOC 70)*  
*<http://www.legaltoday.com/firmas/firmas-destacadas/suarez-de-la-dehesa-abogados>*

*Y también resulta que JOSÉ ANTONIO SUÁREZ LOZANO, Director del referido bufete ostenta el cargo de Secretario en el panel de directivos y oficiales de EGEDA US INC. (<http://www.sdanet.com>) (DOC 71)*

*El despacho es pionero en Derechos de Autor y Derecho Audiovisual. Está especializado en contenidos y formatos audiovisuales, tecnologías de la Información y derechos relacionados con el sector de la cultura y del entretenimiento. Colabora activamente con instituciones públicas, asociaciones y entidades de gestión en la defensa y protección de los derechos de sus clientes y de los autores y productores en general. José Antonio Suárez es Secretario General de EGEDA, Entidad de Gestión de Derechos de los Productores Audiovisuales (DOC 72)*

*El precio del inmueble, de acuerdo con el informe de la UDEF, se pagó del siguiente modo:*



*-100.000 euros transferidos por orden de RUDY VALNER, con domicilio en 421 North Beverly Drive, Suite 300, Beverly Hills, California 90210 el 31 de marzo de 2008 desde la cuenta 164301096479 de la entidad US BANK.*

*-650.000 euros mediante transferencia de 15 de mayo de 2008 desde la misma entidad US BANK pero ahora desde la cuenta 153458023980 de la que es titular la sociedad COAST INVESTORS LLC.*

*De acuerdo con el Informe de la UDEF (DOC 63) la adquisición del inmueble no fue inscrita en el Registro de la Propiedad.*

*Los medios de comunicación se han hecho eco de que IGNACIO GONZÁLEZ y su esposa, LOURDES CAVERO, han figurado como inquilinos del inmueble satisfaciendo, según han referido, un alquiler de 2.000 euros mensuales, cuando los gastos de comunidad ascienden a 1.750 euros (Diariosur DOC 73)*

*También consta la información de que en diciembre de 2012 ambos esposos han adquirido la vivienda por 770.000 euros. (El Confidencial DOC 74)*

*Constituye un dato objetivo el que el Juzgado de Instrucción nº 5 de Estepona ha incoado Diligencias Previas como consecuencia de una denuncia del SUP a la que se adjuntaba el informe de la UDEF Nº 58196/12 de 18 de junio de junio de 2012 que tenía como destinataria la Fiscalía Anticorrupción.*

*Ha trascendido a la prensa que la Magistrada ha solicitado a la AEAT información relativa a la sociedad COAST INVESTORS LLC. (Estrella Digital, Doc 75)*

*De esta forma cabe considerar que si:*

*- el inmueble que viene disfrutando IGNACIO GONZÁLEZ al menos desde julio de 2008 ha sido adquirido a nombre de una estructura societaria cuyo último vértice conocido, la sociedad WALDORF*



FISCALÍA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MÁLAGA

*OVERSEAS LTD. aparece gestionada por un despacho de abogados-  
MOSSAK FONSECA & CO- dedicado a la ocultación de patrimonios y  
con antecedentes por esa razón.*

*- que la adquisición a nombre de la estructura y la ocupación por  
IGNACIO GONZALEZ se ha producido en una fecha próxima a la  
formalización de los negocios jurídicos en virtud de los cuales el sector  
público madrileño iba a trasladar una muy importante utilidad a los  
intereses que ostenta el SR. Cerezo*

*- que en la adquisición ha intervenido directamente una persona -RUDY  
VALNER- que aparece como apoderada de la sociedad nominalmente  
titular de la finca, que ha sido de la estrecha confianza del SR. Cerezo.*

*- que la gestión en España de la estructura a nombre de la que ha  
figurado la propiedad inmobiliaria ha contado con el apoyo de un  
despacho de abogados español DEYESA ABOGADOS- que tiene entre  
sus principales clientes al Presidente del Atlético de Madrid, Enrique  
Cerezo.*

*- que la explotación de la inversión inmobiliaria desde la perspectiva de  
COAST INVESTORS LLC no ha sido rentable teniendo en cuenta el  
importe del alquiler percibido y los gastos de comunidad, como tampoco  
lo ha sido, indiciariamente, su liquidación si se tienen en cuenta los  
precios de adquisición y venta.*

*- que la adquisición del ático por el matrimonio GONZÁLEZ ha tenido  
lugar cuando podían haber conocido que se hallaba en marcha una  
investigación judicial para averiguar su titularidad.*

*[http://www.losgenoveses.net/Personajes%20Populares/IgnacioGonzalez  
/documentos/escriturasatico.pdf](http://www.losgenoveses.net/Personajes%20Populares/IgnacioGonzalez/documentos/escriturasatico.pdf)*

*No es aventurado considerar la hipótesis de que realmente el SR.  
GONZÁLEZ podría ser el propietario real y efectivo de la vivienda  
desde el momento en que fue adquirida a nombre COAST INVESTORS  
LLC con recursos relacionados con el entorno de ENRIQUE CEREZO.*



## **VALORACIÓN PRELIMINAR DE LA RELEVANCIA PENAL DE LOS HECHOS EXPUESTOS.**

*Las circunstancias que concurren en la instrumentación de los negocios jurídicos que han dado cobertura a la inversión en derechos audiovisuales y publicitarios en beneficio de ENRIQUE CERREZO:*

- *Se trata de una inversión de 306 millones de euros acometida conjuntamente por CAJA MADRID y TELEVISIÓN AUTONOMÍA DE MADRID en 2007 que se proyectaba hasta 2014.*
- *El Grupo parlamentario socialista y los Sindicatos CCOO y UGT rechazaron la operación y la calificaron de ruinosa.*
- *La prensa se ha hecho eco de la opinión de determinados directivos de TELEVISIÓN AUTONOMÍA DE MADRID que llegaron a calificar el acuerdo de inversión de desorbitado y de ayuda directa al club rojiblanco.*
- *La ausencia de transparencia a la hora de realizar la inversión y de liquidarla parcial y anticipadamente, denunciada por el Grupo Parlamentario Socialista y por la prensa, se desprende del hecho de que no hay constancia de la cantidad que ha invertido cada año el Erario Público durante el período de tiempo en el que se extiende la inversión, de los resultados obtenidos como consecuencia de su liquidación parcial y anticipada y, en definitiva, del importe, siquiera sea aproximado, de la pérdida patrimonial que para los madrileños ha derivado de la inversión realizada.*

*La propia sociedad auditora de MADRID DEPORTE AUDIOVISUAL S.A. ha insinuado también este aspecto en su Informe sobre las cuentas de la compañía de 2011:*

*"La sociedad no dispone de un plan de negocios que soporte la recuperabilidad de dichos compromisos y en consecuencia no*



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MÁLAGA

*hemos contado con información que nos permita concluir sobre este extremo",*

- La inversión, en cualquier caso, y como ya anticipaba la oposición, ha sido ruinoso como se desprende del hecho de que MADRID DEPORTE AUDIOVISUAL S.A. ha acumulado 24,4 millones de euros de pérdidas desde su fundación, de los que un 49% se proyectan en el patrimonio común de los madrileños.*
- El carácter ruinoso de la inversión se ha acentuado, más si cabe, al visualizarse más prematuramente y mucho más ostensiblemente de lo previsto y resultar obligado liquidarla parcialmente antes de que ni siquiera transcurriese el tiempo que nominalmente precisaba para su maduración.*
- La ausencia de fiscalización de la actividad de TELEVISIÓN AUTONOMÍA DE MADRID S.A. para determinar si se ha ajustado a los principios de legalidad eficacia eficiencia y economía.*

*Resultan determinantes de que a juicio de quienes realizan este relato resulte necesario el esclarecimiento de las circunstancias que concurren en los hechos examinados.*

*La adjudicación de 10 canales de la TDT a ENRIQUE CEREZO después de haber sido anulada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid cuando éste participaba, a través de MULTIPARK MADRID S.A. de la gestión de la publicidad en todos los canales de difusión del EPRTVM, podría constituir un delito cuya comisión se revelaría aún con mayor nitidez si se acreditara la dádiva que indiciariamente podría haber entregado el SR. CEREZO al SR. GONZÁLEZ del inmueble situado en la URBANIZACIÓN ALHAMBRA DEL GOLF de Estepona.*

*La necesidad de esclarecimiento deviene acuciante si además se tiene en cuenta que, al menos indiciariamente, ENRIQUE CEREZO podría haber costado el citado inmueble de IGNACIO GONZÁLEZ, y facilitado la estructura para que tal hecho permaneciese oculto, de forma que tal dádiva podría constituir una compensación de la inversión*



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE MÁLAGA

*que TELEVISIÓN AUTONOMÍA MADRID S.A ha efectuado en beneficio de los intereses del Presidente del CLUB ATLÉTICO DE MADRID S.A.D, de la adjudicación de 10 canales de la llamada Televisión Digital Terrestre y la adjudicación a Boomerang TV de la inauguración de los Teatros del Canal....”*

Existiendo una investigación judicial en curso, relativa a la entidad COAST INVESTORS LLC y las circunstancias que rodean la adquisición y posterior venta de ciertos inmuebles radicados en la Localidad de Estepona( Málaga) , a la vista de lo establecido en el artº 772, 2º in fine de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, conforme al cual el Fiscal debe cesar en sus diligencias de comprobación de los hechos denunciados cuando tenga conocimiento de la existencia de un procedimiento judicial sobre los mismos hechos, procede remitir la documentación entregada en esta Fiscalía por D. Alberto Sánchez al Juzgado de Instrucción nº 5 de Estepona , para su unión, a las Diligencias Previas nº 2.081/2.012.

Málaga a 10 de Septiembre 2.013.

El Fiscal Jefe.: D. Juan carlos López Caballero



Fdo: P.P. Mª del Mar López-Herrero Pérez

SR. JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO 5  
ESTEPONA